



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR

0001

NOTARIA 16



CONSTITUCIÓN DE "COMPAÑÍA DE SERVICIOS EXTADEOT S. A."

OTORGADA POR:

① CADENA LUIS ERNESTO, ② ACOSTA PAZ FREDY ESTUARDO, ③ FLORES MORALES FAUSTO ARMANDO, ④ FLORES SANTANDER DANILO UVALDO, ⑤ HARO MORALES MARCO VINICIO, ⑥ HARO MORALES HUGO ANTONIO, ⑦ ANTAMBA MESA MARCO HUGO, ⑧ FLORES ARIAS SEGUNDO CARLOS, ⑨ VILLAREAL TOBAR NAPOLEON ANIBAL, ⑩ ESCOLA SANCHEZ JOSE LEONIDAS, ⑪ MORILLO ENRIQUEZ CESAR GONZALO, ⑫ HARO FLORES HECTOR MAURICIO, ⑬ HERRERA HERRERA FREDY HIPÓLITO, ⑭ VACA MEDIAVILLA SHERMAN RENAN, ⑮ MORILLO FLORES CESAR ALBERTO y ⑯ ARCE ACOSTA ROBIN OSWALDO

CUANTÍA: USD 1.600 (UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES AMERICANOS)

Di 4 copias

V.R.



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo
Roman Chacon

ESCRITURA No. NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO

"En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día viernes seis de junio del dos mil ocho, ante mí **DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON, NOTARIO DÉCIMO**

SEXTO DEL CANTÓN QUITO, comparecen a la celebración de la presente escritura los señores: ① ANTAMBA MESA MARCO HUGO, ② FLORES ARIAS SEGUNDO CARLOS, ③ VILLAREAL TOBAR NAPOLEON ANIBAL, ④ ESCOLA SANCHEZ JOSE LEONIDAS, ⑤ MORILLO ENRIQUEZ CESAR GONZALO, ⑥ HARO FLORES HECTOR MAURICIO, ⑦ HERRERA HERRERA FREDY HIPÓLITO, ⑧ VACA MEDIAVILLA SHERMAN RENAN, ⑨ MORILLO FLORES CESAR ALBERTO, ⑩ ARCE ACOSTA ROBIN OSWALDO, todos de estado civil casado, los señores: ⑪ ACOSTA PAZ FREDY ESTUARDO, ⑫ FLORES MORALES FAUSTO ARMANDO, ⑬ FLORES SANTANDER DANILO UVALDO, ⑭ HARO MORALES MARCO

VINICIO, ⁽¹⁵⁾ HARO MORALES HUGO ANTONIO, los antes mencionados son de estado civil solteros y el señor: ⁽¹⁶⁾ CADENA LUIS ERNESTO, de estado civil divorciado. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Otavalo, provincia de Imbabura, de paso en esta ciudad de Quito, capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la presente minuta que dice: "**Señor Notario:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste la Constitución de una Sociedad Anónima al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Intervienen en la celebración de la presente escritura: ⁽¹⁾ ANTAMBA MESA MARCO HUGO, casado, ⁽²⁾ FLORES ARIAS SEGUNDO CARLOS, casado, ⁽³⁾ ACOSTA PAZ FREDY ESTUARDO, soltero, ⁽⁴⁾ VILLAREAL TOBAR NAPOLEON ANIBAL, casado, ⁽⁵⁾ ESCOLA SANCHEZ JOSE LEONIDAS, casado, ⁽⁶⁾ CADENA LUIS ERNESTO, divorciado, ⁽⁷⁾ MORILLO ENRIQUEZ CESAR GONZALO, casado, ⁽⁸⁾ FLORES MORALES FAUSTO ARMANDO, soltero, ⁽⁹⁾ HARO MORALES MARCO VINICIO, soltero, ⁽¹⁰⁾ HARO MORALES HUGO ANTONIO, soltero, ⁽¹¹⁾ HARO FLORES HECTOR MAURICIO, casado, ⁽¹²⁾ ARCE ACOSTA ROBIN OSWALDO, casado, ⁽¹³⁾ VACA MEDIAVILLA SHERMAN RENAN, casado, ⁽¹⁴⁾ MORILLO FLORES CESAR ALBERTO, casado, ⁽¹⁵⁾ FLORES SANTANDER DANILO UVALDO, soltero, ⁽¹⁶⁾ HERRERA HERRERA FREDY HIPÓLITO, casado. Los comparecientes son de nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Otavalo, provincia de Imbabura hábiles para contratar y contraer obligaciones. SEGUNDA: **CONSTITUCIÓN DE "COMPAÑÍA DE SERVICIOS EXTADEOT S. A."** y Estatutos Sociales. - Las personas naturales mencionadas en la cláusula precedente, declaran que han resuelto unir sus capitales para emprender en



NOTARIA 16



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR

0002

carácter mercantil relacionada con el servicios de curier y alquiler de vehículos, y participar de las utilidades que tales actividades produzcan, mediante la fundación de una sociedad anónima, la misma que se regirá por las disposiciones legales pertinentes, especialmente por Código de Comercio y por los estatutos sociales que a continuación se incorporan. **ESTATUTO SOCIAL. CAPITULO PRIMERO DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION DE LA SOCIEDAD. CAPITULO PRIMERO.-ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.-** La compañía se denominará "COMPAÑÍA DE SERVICIOS

EXTADEOT S. A." La sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio en la ciudad de Otavalo, provincia de Imbabura, República del Ecuador. **ARTICULO SEGUNDO: DURACIÓN.-**

El plazo de duración de la Compañía será de treinta años, contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o reducido de conformidad con la ley. **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la Compañía es: La entrega de

documentos, paquetes y todo encargo solicitados por lo usuarios, es decir servicio de Courier, así mismo se dedicara a renta car de vehículos, aclarando que no se dedicara al transporte publico de carga liviana o transporte de pasajeros en taxi. **CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL Y SU INTEGRACIÓN**

ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de Mil Seiscientos Dólares Americanos, dividido en Dieciséis acciones ordinarias y nominativas de CIEN DÓLARES AMERICANOS de valor de cada una, numeradas del 01 al 16 inclusive, serie "A". **ARTÍCULO QUINTO: TÍTULOS DE ACCIONES.-** Las acciones son nominativas y ordinarias, constarán en títulos que serán firmados por el Presidente y

República de El Salvador No. 734 y Portugal

Gerente General de la Compañía. Cada título puede contener una o más acciones y se expedirán con los requisitos señalados en la ley de Compañías, debiéndose inscribir el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, constitución de derechos reales y demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. ARTÍCULO SEXTO: PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-

La Compañía considera propietarios de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y los copropietarios responderán solidariamente frente a la sociedad de las obligaciones que se deriven de la condición de accionistas. ARTICULO SÉPTIMO: DERECHOS DE LOS

ACCIONISTAS.- Los accionistas tienen derecho a negociar libremente sus acciones sin estar sujetos a limitación alguna, pueden así mismo concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de representantes mediante carta o poder notarial y ejercer los demás derechos establecidos en los presentes Estatutos y la Ley de Compañías. Los accionistas solo responden por las obligaciones sociales hasta el monto de sus acciones. ARTICULO OCTAVO: AUMENTO Y DISMINUCIÓN

DE CAPITAL.- Los aumentos y disminuciones de capital social serán acordados por la Junta General con el quórum y mayoría establecidas en la Ley de Compañías, con excepción del aumento del capital por elevación del valor de las acciones, cuando tal aumento se realice en base de nuevas aportaciones en dinero o en especie o por capitalización de utilidades caso en el cual se requiere el consentimiento unánime de los accionistas concurrentes a la Junta General. En



NOTARIA 16



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR

0003

caso de aumento del capital social los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus respectivas acciones para suscribir dicho aumento. CAPITULO TERCERO DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN ARTÍCULO NOVENO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La Junta General de Accionistas, legalmente constituida es el órgano supremo de la sociedad. La Compañía será dirigida, administrada y representada por el Directorio, Presidente y Gerente General. Cada uno de estos órganos desempeñara sus funciones separadamente y conforme a la Ley, dentro de las facultades y atribuciones que le confieren los presentes estatutos. ARTÍCULO DÉCIMO: DE LA JUNTA GENERAL, INTEGRACIÓN Y DECISIÓN.- La Junta General de Accionistas tienen poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la Compañía. Las resoluciones, acuerdos y decisiones, obligan a todos los accionistas, aunque no hubieran concurrido a la sesión o no hubieran contribuido con su voto, exceptuándose solamente los casos de impugnación y apelación establecidas en la Ley de Compañías, que se sujetarán a los requisitos de ella. ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: DE LAS JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Las Juntas Generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 234 de la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias se



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo
Román Chacón

República de El Salvador No. 734 y Portugal

reunirán cuando fueran convocadas para tratar asuntos determinados en la convocatoria. ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: CONVOCATORIAS.- Sean ordinarias o extraordinarias, las Juntas Generales de Accionistas serán convocadas por medio de la prensa, mediante aviso que se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día de la reunión. En este lapso no se incluirá el de la convocatoria, ni el de la reunión. La convocatoria indicará el lugar, fecha, día y hora y objeto de la reunión. Si la Junta General no pudiera reunirse en la primera convocatoria por no haber concurrido en ella por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la misma que originará una reunión que no podrá demorar más de treinta días contados desde la fecha señalada para la primera reunión y que se constituirá válidamente con el número de accionistas concurrentes, asunto éste que se expresará en la convocatoria. ARTICULO DÉCIMO TERCERO: QUÓRUM ESPECIAL.- Para que la Junta General de Accionistas pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital social, la transformación, fusión, escisión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de ella en proceso de liquidación y en general cualquier modificación de los Estatutos sociales, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, en segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte de dicho capital y en tercera convocatoria, que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para



NOTARIA 16



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

0004

QUITO - ECUADOR

la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta, cualquiera que sea la representación del capital que ostenten los concurrentes de la misma. ARTICULO DÉCIMO CUARTO: JUNTA GENERAL UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas Generales se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente el cien por cien del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva, bajo sanción de nulidad. Sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere lo suficientemente informado.

ARTÍCULO DECIMOQUINTO: VOTACIÓN.- Salvo lo dispuesto en la Ley de Compañías y en los presentes Estatutos, las decisiones de la Junta General serán tomadas con una mayoría de votos que represente por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTÍCULO DECIMOSEXTO:

DIRECCIÓN Y ACTAS.- Corresponde: (a).- Al Presidente y en su ausencia por quien designe la Junta para el efecto dirigirá la Junta General; (b).- El Presidente de la Junta y el Secretario suscribirán el Acta correspondiente, salvo a lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías; (c).- De cada Junta se formará un expediente con copia del Acta y los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente; (d).- Actuará de Secretario de la Junta el Gerente General.

ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE

ACCIONISTAS.- Corresponden a la Junta General de Accionistas (a).- Nombrar y remover a los miembros del Directorio y Liquidadores de la Compañía, en su caso y fijar sus remuneraciones; (b).- Conocer y aprobar los balances, cuentas e informes de los Administradores y Comisarios, debiendo adoptar las resoluciones que estime convenientes para los intereses de la Compañía; (c).- Autorizar la amortización de las acciones; (d).- Resolver sobre la fusión, escisión, transformación y liquidación de la Compañía; (e).- Aprobar la distribución de las utilidades previo el conocimiento de la solicitud realizada por el Gerente General; (f).- Resolver el aumento o disminución del plazo de duración de la Compañía; (g).- Disponer cualquier reforma al contrato social; (h).- Determinar el procedimiento para la liquidación de la Compañía; (i).- Aprobar las actas de Junta General de Accionistas las que deberán ir suscritas por el Presidente y Secretario de la misma; (j).- Las demás que se contengan en la Ley o en estos Estatutos; (k).- Resolver sobre las pérdidas o ganancias de la Compañía.

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO. DEL DIRECTORIO.- El Directorio estará integrado por tres vocales principales y sus respectivos suplentes en igual número, elegidos por la Junta General de Accionistas. Los Directores Principales y suplentes podrán ser o no accionistas de la empresa y durarán cinco años en sus funciones y podrán ser elegidos indefinidamente. El directorio sesionará por lo menos una vez cada tres meses y además en todas aquellas ocasiones en que fuere convocada por el Presidente, quien lo hará por propia decisión o a solicitud de dos directores principales o del Gerente General. Las



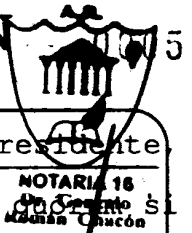
NOTARIA 16



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



convocatorias se realizan por nota suscrita por el Presidente con cuarenta y ocho horas antes de la reunión. Habrá ^{NOTARIA 16} si concurren al menos dos de sus vocales. Para que una resolución se adopte validamente se necesitará que sea aprobada por mayoría simple de votos de los asistentes. Si hubiera empate la decisión quedará pospuesta para la próxima sesión. No existe voto dirimente y por lo mismo de subsistir el empate se considerará negada la moción. En caso de ausencia de un Director Principal lo reemplazara su respectivo suplente. Si la Falta fuere definitiva, el suplente quedará principalizado por el tiempo que hubiera faltado para cumplir el período. Si también faltare el suplente, se convocará a Junta General Extraordinaria para llenar las vacantes del Principal y Suplente. ARTICULO DÉCIMO NOVENO. ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO. Son atribuciones del Directorio: (a) Velar por la buena marcha de la compañía; (b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta General; (c) Dictar las Políticas Generales de la compañía dentro de su objeto social; (d) Autorizar la constitución de gravámenes reales y la enajenación de bienes inmuebles de la compañía; (e) Autorizar al Gerente General para que se obligue pecuniariamente, por valores superiores al cuarenta por ciento del capital social y reserva legal de la compañía. (f) Elegir Presidente del Directorio de entre sus directores principales. (g) Designar Gerente General de la Compañía y fijar su remuneración; (h) Dictar los reglamentos internos de la compañía; (i) Aprobar el presupuesto global de la compañía y el plan general de actividades sobre la base de los proyectos presentados por el Gerente General; (j) Llevar a consideración

de la Junta General el balance general de la compañía, el estado de pérdidas y ganancias y un informe de actividades; (k) Cumplir con los deberes y ejercer las atribuciones que correspondan según la Ley, estos estatutos, los reglamentos o las resoluciones de Junta General. ARTICULO VIGESIMO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente será elegido por el Directorio. Durará cinco años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido, pudiendo ser accionista o no de la Compañía. Corresponde al Presidente: (a).- Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas y de Directorio; (b).- Autorizar con su firma los Títulos de Acciones y las Actas de Junta General y de Directorio cuando las haya presidido; (c).- Suscribir conjuntamente con el Gerente General obligaciones hipotecarias sobre bienes raíces de la Compañía; (d).- Reemplazar al Gerente General con todos sus deberes y obligaciones en caso de falta, ausencia o impedimento de éste hasta el reintegro del referido funcionario o el nuevo nombramiento. ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEBERES, OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES. DEL GERENTE GENERAL.- Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía. Durará cinco años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Sus deberes, obligaciones y atribuciones son los que otorgan la Ley y los Estatutos, de manera especial, le corresponden lo siguiente: (a).- Representar judicial y extrajudicialmente a la Compañía; (b).- Administrar los negocios de la Compañía con las limitaciones de estos Estatutos; (c).- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley y de los presentes Estatutos; (d).- Llevar los Libros de Actas de Juntas Generales; (e) - Otorgar



NOTARIA 16



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



0006

NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Roman Chacon

poderes especiales bajo su responsabilidad y poderes generales, previa autorización de la Junta General de Accionistas; (f).- Nombrar y remover al personal de empleados y trabajadores de la Compañía y fijar sus remuneraciones; (g).- Controlar bajo su personal responsabilidad que se lleve la Contabilidad al día, así como cuidar de los bienes, enseres, inventarios y maquinarias de la Compañía; (h).- Las demás establecidas en la Ley y los presentes Estatutos. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: COMISARIOS.- La Junta General de Accionistas elegirán dos Comisarios, uno principal y uno suplente para un período de un año, tendrán los deberes y atribuciones señaladas en la Ley de Compañías y aquellas que fije la Junta General. ARTICULO VIGESIMO TERCERO: REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD.- La representación de la Compañía, tanto judicial como extrajudicial corresponde al Gerente General y en caso de falta, ausencia o impedimento, la representación legal corresponderá al Presidente con los deberes y atribuciones del Gerente General. ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la Compañía comprende el período entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año. ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán en la forma que determine la Junta General y de conformidad con lo que dispone la Ley de Compañías. Igualmente la sociedad formará el Fondo de Reserva Legal y cuando así lo decida la Junta General creará las reservas voluntarias. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La Compañía se disolverá por causas prescritas en la Ley de Compañías. En

caso de liquidación, no habiendo oposición entre los accionistas, la Junta General designará dos liquidadores, uno principal y el otro suplente y señalará sus atribuciones y deberes. TERCERA: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.- El Capital Social de la Compañía que se encuentra íntegramente suscrito y pagado en un cincuenta por ciento de acuerdo al siguiente detalle:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	No DE ACC
ANTAMBA MESA MARCO HUGO	100 ✓	50	50	1
FLORES ARIAS SEGUNDO CARLOS	100 ✓	50	50	1
ACOSTA PAZ FREDY ESTUARDO	100 ✓	50	50	1
VILLAREAL TOBAR NAPOLEON ANIBAL	100 ✓	50	50	1
ESCOLA SANCHEZ JOSE LEONIDAS	100 ✓	50	50	1
CADENA LUIS ERNESTO	100 ✓	50	50	1
MORILLO ENRIQUEZ CESAR GONZALO	100 ✓	50	50	1
FLORES MORALES FAUSTO ARMANDO	100 ✓	50	50	1
HARO MORALES MARCO VINICIO	100 ✓	50	50	1
HARO MORALES HUGO ANTONIO	100 ✓	50	50	1
HARO FLORES HECTOR MAURICIO	100 ✓	50	50	1
ARCE ACOSTA ROBIN OSWALDO	100 ✓	50	50	1
VACA MEDIAVILLA SHERMAN RENAN	100 ✓	50	50	1
MORILLO FLORES CESAR ALBERTO	100 ✓	50	50	1
FLORES SANTANDER DANILO UVALDO	100 ✓	50	50	1
HERRERA HERRERA FREDY HIPOLITO	100	50	50	1
TOTAL	1600	800	800	16

El capital pagado de OCHOCIENTOS DÓLARES AMERICANOS, se ha depositado en una cuenta de Integración de Capital, abierta en el Banco Pichincha a nombre de "COMPAÑÍA DE SERVICIOS EXTADEOT S. A.", conforme consta del certificado que se agrega, como documento habilitante, y el otro cincuenta por ciento se depositará en el plazo de un año. CUARTA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los accionistas facultan al señor Dr. Curro Manuel Bahamonde Moncayo, para que realice los trámites necesarios para el perfeccionamiento de la constitución de la



NOTARIA 16



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR

0007

sociedad. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de este contrato.. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**- La misma que se encuentra debidamente firmada y sellada por la Doctora Maria Fernanda Salazar, con matrícula profesional número cincuenta y cuatro noventa y siete, del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron los preceptos legales del caso y leída que le fue a los comparecientes, por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual do y fe.



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo
Román Chacón

CADENA LUIS ERNESTO

c.c. 040057683-1

ACOSTA PAZ FREDY ESTUARDO

c.c. 100179146-4

FLORES MORALES FAUSTO ARMANDO

c.c. 100308066-8

FLORES SANTANDER DANILO UVALDO

c.c. 100212876-7

HARO MORALES MARCO VINICIO

c.c. 100310390-8

HARO MORALES HUGO ANTONIO

c.c. 100325029-5

JA ~~Antamb~~
ANTAMBA MESA MARCO HUGO

c.c. 1000750388

JA ~~Carlos~~
FLORES ARIAS SEGUNDO CARLOS

c.c. 100126244-9

JA ~~Antibal~~
VILLAREAL TOBAR NAPOLEON ANIBAL

c.c. 170733214-2

JA ~~Escola~~
ESCOLA SANCHEZ JOSE LEONIDAS

c.c. 100168406-4

JA ~~Gonzalo~~
MORILLO ENRIQUEZ CESAR GONZALO

c.c. 100194035-0

JA ~~Haro~~
HARO FLORES HECTOR MAURICIO

c.c. 100334852-8

JA ~~Fredy~~
HERRERA HERRERA FREDY EPOLITO

c.c. 050267305-5

JA ~~Renan~~
VACA MEDIAVILLA SHERMAN RENAN

c.c. 100288606-4

JA ~~Alberto~~
MORILLO FLORES CESAR ALBERTO

c.c. 100277152-3

JA ~~Robinson~~
ARCE ACOSTA ROBIN OSWALDO

c.c. 100221536-4

DOCTOR GONZALO ROMÁN CHACÓN

NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

CITADANIA 10017574-7
 FLORES FILIBERTO CARLOS
 RIVERA/RODRIGO/SILVA ALEJRE
 11/11/2003
 0849759

ECUATORIANA*****
 CASADO ROSALES MORA TIBERTO PIEDAD
 ESPECIAL CHOFER PROFESIONAL
 CARLOS FILIBERTO FLORES
 RIVERA/RODRIGO/SILVA ALEJRE
 11/11/2003
 0849759

0708

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CITADANIA 100075038-8
 ANTONIO MESA MARCO HUGO
 IPIBARRA/OTIVALLD/SAN PABLO
 26 NOVIEMBRE 1952
 001-0318 00702 M
 JORDAN

ECUATORIANA*****
 CASADO BLANCA MARIA HERRERA
 ESPECIAL CHOFER PROFESIONAL
 MARIANA ANGELO ANTONIO
 MARIA GLENITTE MESA
 05/12/2006
 0237256

[REDACTED]

[REDACTED]

16 JUN 2008

ECUATORIANA*****
 DIVORCIADO V3333V2242
 PRIMARIO CHOFER PROFESIONAL
 LAURA FLORENTINA CADENA
 TILCAN 19/04/2006
 19/04/2018
 REN 0084404

Dr. Gonzalo Roman Chacon
 NOTARIO
 CITADANIA 040057683-1
 CADENA LUIS GONZALO
 CADENA/ESPINOZA LIBERTAD
 24 MARZO 1960
 001-2 0080 00158 H
 CADENA/ESPINOZA
 EL ANGELO 1960

REPUBLICA DE GUATEMALA
SECRETARIA DE DEFENSA
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CREDENCIAL DE IDENTIFICACION

100154025-0

MR. J. ENRIQUE GARCIA GONZALEZ
TAMAYO HERNANDEZ ALBERTO ALBERTO

1945/05/20

0130209

[Signature]

PRIME SECRETARY

REPUBLICA DE GUATEMALA
SECRETARIA DE DEFENSA
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CREDENCIAL DE IDENTIFICACION

100154025-0

MR. J. ENRIQUE GARCIA GONZALEZ
TAMAYO HERNANDEZ ALBERTO ALBERTO

1945/05/20

0130209

[Signature]

PRIME SECRETARY

REPUBLICA DE GUATEMALA
SECRETARIA DE DEFENSA
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CREDENCIAL DE IDENTIFICACION

100154025-0

MR. J. ENRIQUE GARCIA GONZALEZ
TAMAYO HERNANDEZ ALBERTO ALBERTO

1945/05/20

0130209

[Signature]

PRIME SECRETARY

REPUBLICA DE GUATEMALA
SECRETARIA DE DEFENSA
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CREDENCIAL DE IDENTIFICACION

100154025-0

MR. J. ENRIQUE GARCIA GONZALEZ
TAMAYO HERNANDEZ ALBERTO ALBERTO

1945/05/20

0130209

[Signature]

PRIME SECRETARY

REPUBLICA DE GUATEMALA
SECRETARIA DE DEFENSA
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CREDENCIAL DE IDENTIFICACION

100154025-0

MR. J. ENRIQUE GARCIA GONZALEZ
TAMAYO HERNANDEZ ALBERTO ALBERTO

1945/05/20

0130209

[Signature]

PRIME SECRETARY

REPUBLICA DE GUATEMALA
SECRETARIA DE DEFENSA
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CREDENCIAL DE IDENTIFICACION

100154025-0

MR. J. ENRIQUE GARCIA GONZALEZ
TAMAYO HERNANDEZ ALBERTO ALBERTO

1945/05/20

0130209

[Signature]

PRIME SECRETARY

REPUBLICA DE GUATEMALA
SECRETARIA DE DEFENSA
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CREDENCIAL DE IDENTIFICACION

100154025-0

MR. J. ENRIQUE GARCIA GONZALEZ
TAMAYO HERNANDEZ ALBERTO ALBERTO

1945/05/20

0130209

[Signature]

PRIME SECRETARY

REPUBLICA DE GUATEMALA
SECRETARIA DE DEFENSA
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CREDENCIAL DE IDENTIFICACION

100154025-0

MR. J. ENRIQUE GARCIA GONZALEZ
TAMAYO HERNANDEZ ALBERTO ALBERTO

1945/05/20

0130209

[Signature]

PRIME SECRETARY

ECUATORIANO
PRIMERA
ENVIADO BOLIVAR PEREZ
MAYOR
15/12/2004
15/12/2004
0137528
NOTARIA 18
1 Do. General
Rumbos, Chiriquí

ECUATORIANA*****
SOLTERO
PRIMARIA JORNALERO
JAIIME ARTURO FLORES
ENNA ISABEL SANTANDER
IBARRA 03/01/2008
23/01/2020
REC 0288307

RECEIVED

DEPT OF JUSTICE

FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION

WASHINGTON, D.C.

DATE RECEIVED 06/09/2005

TIME RECEIVED 10:00 AM

BY [Signature]

FILE NO. 100-447725

SEARCHED []

SERIALIZED []

INDEXED []

FILED []

ADDITIONAL INFORMATION:

[Handwritten notes and stamps are visible on the document.]

[illegible]

Presented to the Honorable Court of the
CERTIFICADO, que para los fines de la
ORIGINAL que en la presente se da a
 efecto y vigencia en la ciudad de
 Quito, a **16 de mayo de 1968**

Dr. Gonzalo Ríos Chacón
 NOTARIO

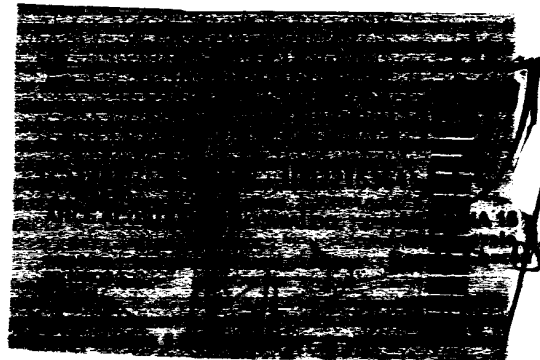
Escudo Nacional del Ecuador
 1968
 1000

IDENTIFICATION ***** E444447442
 PERMISO ELIZABETH JAILIN MARI
 IDENTIFICACION EMPLEADO PARTICULAR
 SERRANO JOSE HARG
 IDENTIFICACION FLORES
 07/05/2008
 0299302

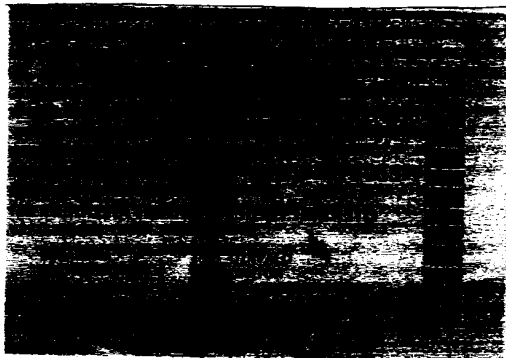
[illegible]

EDONTORIAN
SOLTERO
SECUNDARIA
LUIS ENRIQUE FLORES
FLORES FLORES
07/04/2015
07/04/2015
HEN
0050352

[illegible]



010



REPUBLICA DEL ECUADOR
PROVINCIA DE MANABÍ
CANTÓN DE SAN CARLOS
ELECCIÓN DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLA CONSTITUYENTE
DEL 15 DE FEBRERO DE 2008

225-0001 **1002125761**
NÚMERO CÉDULA
FLORES SANTANDER DANILO UNALDO

MANABÍ
PROVINCIA
SELVA ALEGRE
PARROQUIA

OTAVALO
CANTÓN

EL 15 DE FEBRERO DE 2008



REPUBLICA DEL ECUADOR
PROVINCIA DE MANABÍ
CANTÓN DE SAN CARLOS
ELECCIÓN DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLA CONSTITUYENTE
DEL 15 DE FEBRERO DE 2008

004-0003 **1002390004**
NÚMERO CÉDULA
VACA MEDIANILLA GERMAN GERMAN

MANABÍ
PROVINCIA
SELVA ALEGRE
PARROQUIA

OTAVALO
CANTÓN

EL 15 DE FEBRERO DE 2008

En mi calidad de Notario 18 del Cantón Otello
Provincia de Manabí, Republica del Ecuador
CERTIFICO, que esta es una COPIA DEL
ORIGINAL que se encuentra en mi poder
electo y que esta sujeta a lo dispuesto al interesado.
Otello, a **1.6 JUN 2008**

Dr. Gonzalo Roldán Enaicon
NOTARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
10 DE SEPTIEMBRE DE 2007

100-0092 1000750388
NUMERO CEDULA
ANTAMBA MESA MARCO HUGO

IMBABURA
PROVINCIA
SOL LUIS
PARROQUIA

OTAVALO
CANTON

PRESENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
10 DE SEPTIEMBRE DE 2007

182-9001 1001767449
NUMERO CEDULA
FLORES ARIAS ALONDO CARLOS

IMBABURA
PROVINCIA
SOL LUIS
PARROQUIA

OTAVALO
CANTON

PRESENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
10 DE SEPTIEMBRE DE 2007

140-0022 1001940350
NUMERO CEDULA
MORILLO ENRIQUEZ CESAR GONZALO

IMBABURA
PROVINCIA
SOL LUIS
PARROQUIA

OTAVALO
CANTON

PRESENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
10 DE SEPTIEMBRE DE 2007

140-0022 1001940350
NUMERO CEDULA
MORILLO ENRIQUEZ CESAR GONZALO

IMBABURA
PROVINCIA
SOL LUIS
PARROQUIA

OTAVALO
CANTON

PRESENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
10 DE SEPTIEMBRE DE 2007

141-0022 1002771523
NUMERO CEDULA
MORILLO FLORES CESAR ALBERTO

IMBABURA
PROVINCIA
SOL LUIS
PARROQUIA

OTAVALO
CANTON

PRESENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
10 DE SEPTIEMBRE DE 2007

101-0001 1000576021
NUMERO CEDULA
CABENA LAS ESPERANZAS

CANCIN
PROVINCIA
SOL LUIS
PARROQUIA

OTAVALO
CANTON

PRESENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
10 DE SEPTIEMBRE DE 2007

215-0013 1003088668
NUMERO CEDULA
FLORES MORALES FAUSTO ARMANDO

IMBABURA
PROVINCIA
SOL LUIS
PARROQUIA

OTAVALO
CANTON

PRESENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
10 DE SEPTIEMBRE DE 2007

101-0001 1000576021
NUMERO CEDULA
CABENA LAS ESPERANZAS

CANCIN
PROVINCIA
SOL LUIS
PARROQUIA

OTAVALO
CANTON

PRESENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
10 DE SEPTIEMBRE DE 2007

215-0013 1003088668
NUMERO CEDULA
FLORES MORALES FAUSTO ARMANDO

IMBABURA
PROVINCIA
SOL LUIS
PARROQUIA

OTAVALO
CANTON

PRESENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
10 DE SEPTIEMBRE DE 2007

101-0001 1000576021
NUMERO CEDULA
CABENA LAS ESPERANZAS

CANCIN
PROVINCIA
SOL LUIS
PARROQUIA

OTAVALO
CANTON

PRESENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7191977
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BAHAMONDE MONCAYO CURRO MANUEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/05/2008 11:53:19



0011

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE SERVICIOS EXTADEOT S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/06/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Otavaló, 2 de junio de 2008

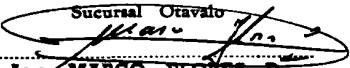
A quien interese:

Mediante comprobante No. 402907511, el (la) Sr. Marco Antamba Herrera; Secretario, consignó en este Banco, un depósito de Ochocientos dólares 00/100..... (USD \$ 800 ,00) para INTEGRACION DE CAPITAL de la Compañía de Servicios EXTADEOT S.A... hasta la respectiva autorización. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR USD \$ 800
ANTAMBA MEZA MARCO	50
ACOSTA PAZ FREDY	50
ARCE ACOSTA ROBIN	50
CADENA LUIS ERNESTO	50
ESCOLA SANCHEZ JOSE	50
FLORES ARIAS SEGUNDO	50
FLORES MORALES FAUSTO	50
FLORES SANTANDER DANILO	50
HARO FLORES HECTOR	50
HARO MORALES HUGO	50
HARO MORALES MARCO	50
HERRERA HERRERA FREDY	50
MORILLO ENRIQUE CESAR	50
MORILLO FLORES CESAR	50
VACA MEDIAVILLA SHERMAN	50
VILLARREAL TOBAR NAPOLEON	50
TOTAL	USD \$ 800,00

Atentamente,

BANCO DEL PICHINCHA C.A.

Sucursal Otavaló

Ing. **MARCO FLORES D.**
GERENTE



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

0012

NÚMERO DE TRÁMITE: 7197621
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BAHAMONDE MONCAYO CURRO MANUEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/06/2008 5:01:22 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE SERVICIOS EXTADEOT S.A.
APROBADO
ESTA INGRESANDO ESCRITURAS

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/07/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



Se otorgó ante mí la escritura ^{NOTARIA 16} ~~100116~~ de **CONSTITUCIÓN DE**
COMPañÍA DE SERVICIOS EXTADEOT ^{del Cantón Quito} ~~100116~~ otorgada por: CADENA
LUIS ERNESTO, ACOSTA PAZ FREDY ESTUARDO, FLORES MORALES
FAUSTO ARMANDO, FLORES SANTANDER DANILO UVALDO, HARO
MORALES MARCO VINICIO, HARO MORALES HUGO ANTONIO, ANTAMBA
MESA MARCO HUGO, FLORES ARIAS SEGUNDO CARLOS, VILLAREAL
TOBAR NAPOLEON ANIBAL, ESCOLA SANCHEZ JOSE LEONIDAS,
MORILLO ENRIQUEZ CESAR GONZALO, HARO FLORES HECTOR
MAURICIO, HERRERA HERRERA FREDY HIPÓLITO, VACA MEDIAVILLA
SHERMAN RENAN, MORILLO FLORES CESAR ALBERTO y ARCE ACOSTA
ROBIN OSWALDO, en fe ^{NOTARIA DÉCIMO SEXTA} ~~100116~~ esta **SEGUNDA COPIA**
CERTIFICADA, ^{DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO} ~~100116~~ debidamente sellada y firmada en la ciudad de
Quito el diecisiete de junio del dos mil ocho.

0013

DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

DR. GONZALO ROMAN CHACON



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN OTAVALO

RAZÓN.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por el doctor Eduardo Guzmán Rueda, DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, siento como tal que con esta fecha se procedió a **INSCRIBIR**, en los correspondientes Libros de Constitución de Compañías, **LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE SERVICIOS EXTADEOT S.A. Y SU RESOLUCIÓN**, bajo el número de repertorio **2493**. Y se sientan razones de estas anotaciones. De conformidad con la Resolución N.- 08.Q.IJ.002549 de fecha once de julio del dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR.-**

Otavaló, 31 de Julio del 2008

10H22



Dr. Enrique Venegas Rivera
Registro de la Propiedad y Mercantil
del Cantón Otavalo

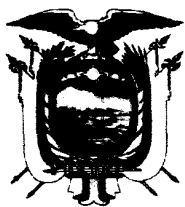


DR. SERGIO ENRIQUE VENEGAS



Responsable:
Tita Criollo

INMOBILIARIO OTAVALO



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

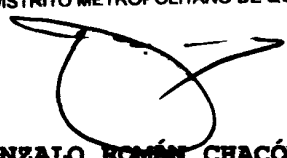
QUITO - ECUADOR

0014



RAZON.- NOTARIA DÉCIMO SEXTA DEL CANTÓN QUITO.- Con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA "COMPAÑÍA DE SERVICIOS EXTADEOT S.A." Otorgado por CADENA LUIS ERNESTO; ACOSTA PAZ FREDY ESTUARDO; FLORES MORALES FAUSTO ARMANDO; FLORES SANTANDER DANILO UVALDO; HARO MORALES MARCO VINICIO; HARO MORALES HUGO ANTONIO; ANTAMBA MESA MARCO HUGO; FLORES ARIAS SEGUNDO CARLOS; VILLARREAL TOBAR NAPOLEON ANIBAL; ESCOLA SANCHEZ JOSE LEONIDAS; MORILLO ENRIQUEZ CESAR GONZALO; HARO FLORES HECTOR MAURICIO; HERRERA HERRERA FREDY HIPOLITO; VACA MEDIAVILLA SHERMAN RENAN; MORILLO FLORES CESAR ALBERTO; Y AFCE ACOSTA ROBIN OSWALDO. Celebrada ante mí, con fecha seis de junio del año dos mil ocho., tomé nota de APROBAR LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA. Mediante resolución N° 08. Q.IJ. 2549, emitido por el Dr. Eduardo Guzmán Rueda, Director Jurídico de Compañías de Quito., con fecha once de julio año dos mil ocho.- Quito a, diez y siete de julio del año dos mil ocho.

NOTARIA DECIMO SEXTA
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DR. GONZALO ROMAN CHACON



**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

0015



OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

022656

Quito, **03 SEP 2008**

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE SERVICIOS EXTADEOT S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Y. de Escobar
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA